

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO PRECIO DENOMINADO: “RECOGIDA, EN SERVICIO DE URGENCIAS Y ATENCION CLINICA IN SITU, DE ANIMALES VAGABUNDOS Y/O ABANDONADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación mediante procedimiento abierto y la forma de adjudicación tendrá en cuenta una pluralidad de criterios en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP.

- La Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos en la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero.
- Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se establece el Reglamento de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

El servicio, cuyas características se determinan a continuación, se trata de labores exclusivamente auxiliares, de mero apoyo a la Administración, e incluye:

- Captura y recogida de animales vagabundos y/o abandonados de cualquier especie doméstica o exótica que se encuentren en las proximidades o en las carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Recogida urgente de animales vagabundos y/o abandonados de cualquier especie doméstica o exótica, que estén heridos o que necesiten de atención clínica inmediata.
- Atención médico-quirúrgica, in situ, de los animales mencionados.
- Recogida de animales asilvestrados en cotos de caza o en cualquier otro lugar, en los que su recogida es de especial dificultad para los servicios municipales habituales, etc. En estas recogidas se seguirá el protocolo específico establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Anestesia de aquellos animales potencialmente peligrosos en los que sea necesaria la tranquilización de los mismos para su captura y manejo.
- Apoyo al servicio de recogida de animales habitual que se lleva a cabo en el Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de



Madrid, incluso a captura de gatos asilvestrados con la finalidad de crear colonias felinas controladas

- Recogida, a indicación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de cualquier otro animal que requiera de este servicio.
- Traslado de los animales al Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid o a cualquier otro centro que determine la Dirección General de Agricultura y Ganadería; en el caso de animales que precisen atención clínica, se incluirá también el cuidado de los mismos en el centro hasta que se incorpore el personal clínico del mismo.
- Gestión de los cadáveres recogidos de resultas de alguno de los avisos objeto de este contrato.
- Atención telefónica de todas las llamadas recibidas relacionadas con la recogida de animales. La atención será personalizada, no pudiéndose derivar a un contestador automático. Será obligación del adjudicatario dar, al demandante, la información necesaria para redirigir su solicitud.

SEGUNDA. RECOGIDA DE ANIMALES

El servicio se atenderá desde el centro que determine la Dirección General de Agricultura y Ganadería (D.G.A.G.).

Una vez recibida la llamada de la D.G.A.G., del Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid (CIAAM), del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), o de cualquier fuente que la D.G.A.G. determine, en la que se dé cuenta de la existencia de animales vagabundos y/o abandonados cerca o en la misma carretera o que necesiten ser atendidos desde el punto de vista clínico, o de cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado anterior, se procederá a la retirada de los mismos en un plazo máximo de dos horas, para su posterior traslado al CIAAM o a cualquier otro centro que la D.G.A.G. determine.

Todas las llamadas serán reseñadas, tomándose nota, como mínimo, de la hora de llamada, motivo, fuente, lugar de la incidencia y acción subsecuente.

Para la realización de este servicio se deberá disponer de los siguientes medios:

- Al menos de una ambulancia veterinaria ROTULADA con el logo proporcionado por la D.G.A.G., en perfectas condiciones y debidamente equipada para atender y trasladar a los animales al centro de acogida.

- Material médico-quirúrgico necesario para realizar, in situ, los tratamientos clínicos que sean oportunos. Al menos un botiquín de atención clínica.
- Personal técnico veterinario y auxiliar, suficiente para la realización del servicio durante 24 horas diarias los 365 días del año. El servicio lo prestarán simultáneamente un veterinario y un ayudante veterinario. El veterinario será el responsable técnico al que la D.G.A.G. se dirigirá para establecer en cada momento las pautas de actuación y actuará en base a estas pautas.
- Teléfonos móviles suficientes para garantizar una correcta coordinación del servicio. Al menos dos teléfonos móviles, asociados al número facilitado por la D.G.A.G..
- Recursos físicos y humanos necesarios para procesar toda la información que genere el servicio.

TERCERA. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DE RECOGIDA

El servicio se prestará desde el centro que determine la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La recogida en servicio de urgencia y la atención clínica in situ de animales vagabundos y/o abandonados en la Comunidad de Madrid tendrá lugar las 24 horas del día, los 365 días del año.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria, en relación a la documentación necesaria para realizar su actividad, se ajustará a lo establecido en la normativa en vigor y a lo que se indique en los protocolos de actuación que realice la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El protocolo de actuación establecido por la D.G.A.G. consiste en :

1. Los avisos de recogida procederán de: 112, Autoridades (policía local, guardia civil) o del Área de Protección Animal.
2. Se llevará un registro, aprobado por la D.G.A.G., de todas la llamadas recibidas reseñando, fecha y hora, identificación del llamante, motivo de la llamada y actuación llevada a cabo. En caso de que la llamada no reúna los requisitos para derivar en una actuación, será obligación del adjudicatario dar, al demandante, la información necesaria para redirigir su solicitud.

3. En cada actuación se cumplimentará un parte, según modelo de la DGAG, firmado por el organismo que haya solicitado la actuación de forma que acredite la recogida.
4. En cada actuación de recogida de animales, se tomarán fotografías; además, en caso necesario, se tomarán imágenes de vídeo.
5. Semanalmente (los lunes), se remitirá al área de Protección Animal, vía correo electrónico, un resumen de las llamadas atendidas y actuaciones realizadas conforme al modelo establecido.
6. De forma mensual y previamente al pago del servicio, se remitirá una memoria en la que se detallen los servicios prestados, relación de actuaciones, nº de animales recogidos, atención clínica suministrada, destino y alojamiento de los mismos y motivo de su recogida. Se adjuntarán las fotografías y partes de cada actuación.
7. En los casos que precisen atención clínica urgente o que pongan en peligro la seguridad vial, se atenderán animales domésticos de todas las especies, así como cuando lo determine el Área de Protección Animal.
8. En los casos en los que la actuación se desarrolle en carretera por poner en peligro la seguridad vial, se contactará con Guardia Civil de Tráfico.
9. En los casos en los que se trate de recogida de perros asilvestrados en los que los ayuntamientos tengan dificultades para su recogida, se actuará conforme al protocolo de actuación de la DGAG para estos casos.
10. Se incluye, dentro del servicio, la recogida de animales potencialmente peligrosos vagabundos (incluso en zonas urbanas) que por su comportamiento requieran un manejo especializado, sedación o anestesia para su recogida.
11. La recogida se realizará en un plazo máximo de 2 horas desde la recepción del aviso vía telefónica.

QUINTA. INFORMACIÓN

La información generada en la recogida y atención de los animales es propiedad de la DGAG, no pudiéndose hacer uso de la misma.

Se exige por tanto la confidencialidad de los trabajos.

SEXTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad y las instrucciones que reciba sobre el tratamiento de los datos, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas y, en general, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA. SITUACIONES DE URGENCIA

La empresa adjudicataria atenderá, en su estrategia del trabajo, a las prioridades establecidas por la DGAG. Todo ello sin que signifique modificación alguna sobre la valoración global de los trabajos.

OCTAVA. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

La forma de recepción del contrato será mediante certificados de conformidad.

La inspección y evaluación de los trabajos será realizada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Independientemente, la empresa adjudicataria vendrá obligada a presentar, con periodicidad semanal, los partes detallados por días de la actividad realizada, en los que se reflejen al menos, el número de llamadas recibidas, el número de peticiones de servicio, el número de animales recogidos y el número de actuaciones clínicas realizadas.

Dado que uno de los objetos del contrato es la atención clínica in situ de aquellos animales que se encuentren vagando heridos, en caso de que en la recogida no esté presente el veterinario con tres años de experiencia para atender al animal convenientemente, esa recogida no se abonará. Además serán penalizados con un 10% del importe de la factura mensual en la que se haya efectuado esa recogida.

En caso de que este incumplimiento se repitiera una sola vez más, será causa de resolución del contrato.

En ningún caso, estos informes pueden ir en detrimento del cumplimiento del resto de informaciones que normativamente deben mantenerse.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente

